

## BOLETÍN N° 6252-09 (S)

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el Senado por un mensaje, con simple urgencia en la actualidad.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación estimó que los artículos 68, 72, 89 y 92, del proyecto, son de competencia de la Comisión de Hacienda, lo cual fue ratificado por la Comisión de Obras Públicas. La Comisión de Hacienda acordó extender su competencia a las indicaciones presentadas por el Ejecutivo por tener incidencia en materias de naturaleza presupuestaria o financiera del Estado.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hubo.

4.- Modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda y calificación de las normas incorporadas

Indicaciones del Ejecutivo del siguiente tenor:

## AL ARTÍCULO 73

## 1) Para modificarlo del siguiente modo:

a) Intercálase en su literal e), entre la frase “y socialmente” y el punto aparte (.), la siguiente frase: “, directamente o a través de terceros debidamente inscritos en el registro señalado en la letra d) del presente artículo”.

b) Intercálase en su literal k), entre la frase “autoridad sanitaria” y el punto aparte (.), la siguiente frase: “, pudiendo para tal efecto contar con la asesoría de terceros debidamente inscritos en el registro señalado en la letra d) del presente artículo”.

c) Reemplázase su literal l) por el siguiente:

“l) Apoyar, asistir y asesorar a los operadores de servicios sanitarios rurales en la gestión comunitaria directamente o a través de terceros debidamente inscritos en el registro señalado en la letra d) del presente artículo.”.

AL ARTÍCULO 81

2) Para reemplazar en su inciso primero la frase “deberá ser” por la siguiente: “podrá ser”.

AL ARTÍCULO 85

3) Para reemplazar el inciso primero por los siguientes incisos primero y segundo, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Artículo 85.- Superintendencia de Servicios Sanitarios. La Superintendencia de Servicios Sanitarios ejercerá las atribuciones y facultades regulatorias y fiscalizadoras respecto de todo operador de un servicio sanitario rural, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a la autoridad sanitaria en los ámbitos de su competencia.

Asimismo, la Superintendencia fiscalizará a los organismos colectivos privados con fines de lucro, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, que operen servicios sanitarios en sectores rurales, sin entenderse por ello habilitados para obtener subsidios de los que trata el Capítulo 4 anterior, ni asesoría o capacitación, en los términos establecidos en la presente ley.”.

AL ARTÍCULO 92

4) Para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 92.- Modificaciones a la Planta de personal de la Subdirección de Obras Hidráulicas. Créase en la Planta de Directivos de la Dirección de Obras Hidráulicas, establecida mediante decreto con fuerza de ley N° 143, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, el cargo de Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales, grado 2°, de la Escala Única de Sueldos, afecto al segundo nivel jerárquico del Título VI de la ley N° 19.882.”.

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

5) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo primero.- El reglamento de esta ley será dictado dentro de un año desde la fecha de su publicación, mediante decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas.

En la formulación del reglamento se facilitará la participación de los representantes y directivos de los comités y cooperativas de servicios sanitarios rurales sin fines de lucro mediante consultas públicas u otros mecanismos similares.

La presente ley entrará en vigencia al mes siguiente de la publicación del reglamento a que se refieren los incisos anteriores.”.

#### AL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO

6) Para modificarlo del siguiente modo:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“No obstante, existiendo convenios vigentes en virtud del artículo señalado precedentemente entre las concesionarias de servicios sanitarios y la Dirección de Obras Hidráulicas, éstos se extinguirán de acuerdo a los plazos convenidos, pudiendo incluso ampliarse por una única vez, con una duración adicional máxima de dos años, con el fin de lograr una adecuada implementación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.”.

b) Intercálase en el actual inciso segundo, que pasó a ser tercero, entre la frase “en su poder” y el punto aparte (.), la siguiente oración:

“, en los términos que determine el reglamento. Respecto a los proyectos delegados a las concesionarias que se encuentren en ejecución, de conformidad a lo establecido en los convenios respectivos, se deberá entregar la información de cada uno de ellos a la Subdirección, de conformidad al reglamento”.

#### AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO

7) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo décimo cuarto.- La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigencia de esta ley, salvo lo dispuesto en el artículo 81. Dicha modificación comenzará a regir de acuerdo al siguiente cronograma:

a) La visación de proyectos de agua potable correspondientes a iniciativas de inversión, financiadas por otros organismos públicos, continuará siendo realizada por dichas entidades durante el primer año de vigencia de la presente ley.

b) La visación de proyectos de tratamiento y recolección de aguas servidas, para iniciativas financiadas por otros organismos públicos,

continuará siendo realizada por dichas entidades hasta cumplido el segundo año de vigencia de la ley.

c) El artículo 81 será aplicable plenamente a partir del tercer año de vigencia de la ley.”.

#### AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO

8) Para reemplazar la frase “El Presidente de la República” por la siguiente: “El Director Nacional de Obras Hidráulicas”.

#### ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIOS, NUEVOS.

9) Para intercalar, a continuación del artículo décimo quinto transitorio, los siguientes artículos décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo transitorios, nuevos, pasando el actual artículo décimo sexto transitorio a ser artículo décimo noveno transitorio:

“Artículo décimo sexto.- Increméntase, durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia de la presente ley, la dotación máxima de personal de la Dirección de Obras Hidráulicas en 223 cupos.

Artículo décimo séptimo.- El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto de la Dirección de Obras Hidráulicas. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

Artículo décimo octavo.- Facúltase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley que serán expedidos a través del Ministerio de Obras Públicas, suscritos, además, por el Ministro de Hacienda, establezca las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Modificar la planta de personal de la Dirección de Obras Hidráulicas pudiendo, al efecto, crear, suprimir y transformar cargos.

2) Determinar los grados de la Escala Única de Sueldos, el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de éstos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles para la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Título VI de la ley N° 19.882, según corresponda. Además, en el ejercicio de esta facultad, establecerá las normas de encasillamiento del personal derivado de las plantas que fije. Igualmente, el Presidente de la República dictará las normas necesarias para el pago de la asignación de modernización del artículo 1° de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria.”.

Las normas modificadas no requieren quórum especial.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Marcelo Schilling**.

**Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

- ✓ Sr. Alberto Undurraga, Ministro.
- ✓ Sr. Enrique Álvarez, Jefe de Asesores.
- ✓ Sr. Pablo Aranda, Asesor Legislativo.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRAÚLICAS**

- ✓ Sr. Reinaldo Fuentealba, Director Nacional.
- ✓ Sr. Nicolás Gálvez, Subdirector de Agua Potable Rural.
- ✓ Sr. Mauricio Lillo, Asesor Legal Dirección de Obras Hidráulicas.
- ✓ Sra. Denisse Charpentier, Jefe Departamento Gestión Comunitaria.
- ✓ Sr. Alejandro Garrido, Subdirección de APR.

**FEDERACIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE RURAL, FENAPRU**

- ✓ Sra. Gloria Alvarado, Presidenta.
- ✓ Sr. José Rivera Navarro, Secretario.

**Los artículos de competencia de la Comisión tienen el siguiente contenido:** artículos 68, 72, 89 y 92, del proyecto.

El artículo 68, crea el Consejo Consultivo para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales. El Consejo Consultivo deberá ser oído por el Ministerio y estará compuesto por los siguientes integrantes:

- a) Un representante del Ministerio de Obras Públicas, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Hacienda.
- c) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Un representante del Ministerio de Salud.
- e) Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- g) Un representante del Ministerio del Medio Ambiente.

h) Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior.

i) Un representante de la Asociación de Municipalidades que reúna la mayor cantidad de municipios asociados a nivel nacional.

j) Nueve representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités y cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial.

Indica que éste sesionará, a lo menos, dos veces al año. El Reglamento determinará el procedimiento de funcionamiento del Consejo. Los integrantes del Consejo a que se refiere la letra j) del inciso primero percibirán una asignación para gastos de traslado, alojamiento y alimentación por cada sesión a la que asistan, con cargo al presupuesto del Ministerio.

Dispone que el mecanismo de elección de los integrantes del consejo consultivo establecidos en la letra j) será fijado en el reglamento y deberá considerar la renovación periódica de los representantes. Para el caso de la elección de los representantes de la letra j), dicho mecanismo deberá asegurar que cada dirigente que se elija corresponda a una Región distinta, que se respete la adecuada representación de los segmentos, y que estén representados comités y cooperativas que no se encuentren afiliados a ninguna federación. Del mismo modo, dicho mecanismo asegurará la no discriminación de las personas representantes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Precisa que el Secretario Ejecutivo del Consejo será el Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas. Sus funciones serán citar a las sesiones, levantar acta de éstas, el seguimiento de los acuerdos adoptados y las demás que el Consejo o el reglamento le encomienden.

Señala que en cada región existirá un Consejo Consultivo Regional, el que tendrá por función asesorar al Consejo Consultivo Nacional, en las mismas funciones que le señala esta ley.

Regula que los Consejos Consultivos Regionales estarán compuestos por un representante de las Secretarías Regionales Ministeriales de cada uno de los ministerios que se mencionan en los literales a) al h) del inciso primero. Además, los integrarán un representante de las municipalidades, hasta seis representantes de cooperativas y comités, en proporción a la existencia de ellos en la región, y uno en representación de los no afiliados, los que serán designados en la forma que determine el reglamento.

Establece que el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Regional será el Subdirector Regional de Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas. Sus funciones serán citar a las sesiones,

levantar acta de éstas, informar de los acuerdos adoptados y las demás que el Consejo o el Reglamento le encomienden.

El artículo 72, crea, en la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, que estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales.

Indica que a esta Subdirección le corresponderá efectuar estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable, inversiones de saneamiento, proyectos de agua potable, proyectos de saneamiento y llevar el registro de los operadores.

Expresa que en cada región existirá un Subdirector Regional de Servicios Sanitarios Rurales a cargo de la Subdirección, quien tendrá por funciones la ejecución de las políticas y programas que entregará el Subdirector, conforme a esta ley.

El artículo 89 dispone sanciones, señalando que sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicar a la Superintendencia o a otros organismos públicos de conformidad a ésta u otras leyes, los operadores podrán ser objeto de la aplicación de las siguientes multas a beneficio fiscal por parte de la Superintendencia:

a) De una a veinte unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones que importen deficiencias en la calidad, continuidad u obligatoriedad de los servicios, cobros indebidos, trato económico discriminatorio a los usuarios, deficiencias en la atención de los reclamos de los usuarios, daño a las redes u obras generales de los servicios, o incumplimiento de la obligación de entregar información requerida por la Superintendencia en conformidad a la ley.

b) De una a veinte unidades tributarias mensuales, cuando se trate de infracciones cometidas por los operadores que importen el no acatamiento de las obligaciones y plazos establecidos en esta ley, así como de las órdenes escritas y requerimientos de la Superintendencia, debidamente notificados, y de los plazos fijados por la Superintendencia en ejercicio de las atribuciones que la ley le encomiende en relación con materias de su competencia.

c) De cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales cuando se trate de infracciones relativas a la entrega de información falsa o manifiestamente errónea, a cualquiera de las autoridades que esta ley faculta para requerirla.

d) De cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales cuando se trate de incumplimiento del Plan de Inversiones.

e) De cinco a cien unidades tributarias, cuando se trate de infracciones que afecten a la generalidad de los usuarios del servicio.

Precisa que cuando se trate de infracciones que pongan en peligro o afecten la salud de la población, la Superintendencia, remitirá los antecedentes a la autoridad sanitaria, quien podrá, si lo estima pertinente, iniciar un proceso sancionatorio, conforme al Código Sanitario.

Explica que para la determinación del monto de las multas antes señaladas se debe considerar el segmento en que está clasificado el operador sancionado, conforme al artículo 69.

Agrega que el afectado podrá reclamar de la aplicación de la multa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.902.

Dispone que los operadores que hayan sido sancionados conforme a este artículo, podrán solicitar una rebaja o condonación de la multa, siempre y cuando, dentro del plazo de 30 días, soliciten y se sometan al programa de asesoría que aplicará la Subdirección para tales efectos. Una vez realizado el programa de asesoría que aplicará la Subdirección, la Superintendencia verificará la implementación de las medidas destinadas a evitar nuevas infracciones. El procedimiento de verificación será fijado en el Reglamento de la presente ley.

Establece que en ningún caso se podrá condonar el total de la multa cuando se trate de reincidencia por los mismos hechos.

El artículo 92, modifica la planta, disponiendo la modificación del decreto con fuerza de ley N° 143, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, incorporando en la planta de directivos el cargo denominado Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales, y asígnasele el grado 2° de la Escala Única de Remuneraciones.

**El propósito de la iniciativa** consiste en establecer el estatuto jurídico de los servicios sanitarios rurales, pudiendo identificarse cuatro objetivos específicos:

a) Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones comunitarias en materia de agua potable rural, preservando su carácter participativo.

b) Incentivar la eficiencia económica y la sustentabilidad financiera del sistema de Agua Potable Rural (APR), que pasará a ser el Sistema de Servicios Sanitarios Rurales.

c) Incorporar el saneamiento rural.

d) Definir con claridad los diversos roles del Estado en la materia.

**El Mensaje señala que**, hacia 1964 se implementó la primera etapa del Programa de Agua Potable Rural, con créditos del Banco Interamericano del Desarrollo (BID). En esa época se estima que sólo el 6% de los habitantes de las localidades rurales de Chile contaban con cobertura de agua potable, porcentaje que hoy excede el 98%. En la actualidad existen aproximadamente 1.500 comités y cooperativas de APR, que abastecen a un millón y medio de habitantes de zonas rurales concentradas.

Este significativo desarrollo ha sido el fruto de una eficaz coordinación entre las organizaciones sociales y el Estado. Este último ha invertido más de US\$ 400 millones, de los cuales US\$ 305 millones (74%), corresponden a recursos aportados por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) entre los años 1994 y 2005.

Agrega el mensaje que este proyecto de ley se basa en los resultados que arrojó el trabajo realizado por la mesa constituida por la Federación Nacional de Agua Potable Rural (FENAPRU) y el MOP, con la colaboración del ministerio de Economía y la superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio del aporte de otros organismos públicos.

No obstante el éxito alcanzado por el sistema de APR, se plantean nuevos desafíos para la sustentabilidad del mismo, considerando la diversidad de situaciones que coexisten, tanto en términos de tamaño como de capacidad de gestión técnica, administrativa y financiera.

En efecto, de acuerdo a un estudio efectuado en 2004, 2/3 de los comités y cooperativas poseían menos de 250 arranques y, en el otro extremo, solo un 10% tenía más de 400 arranques. Por otra parte, desde el punto de vista operacional también se apreciaban importantes diferencias entre comités y cooperativas. En cuanto a la calidad, un 30% no satisfacía a plenitud los indicadores técnicos. Otro aspecto importante dice relación con la capacidad de gestión administrativa, y en este sentido la información recogida señalaba que un 66% de los servicios no tenían plan anual de inversiones y un 56% no planificaba ni evaluaba su gestión. En el ámbito financiero, si bien un 75% de los servicios cubría sus gastos de operación, mantenimiento y reparaciones menores, tan solo un 22% estaban en condiciones, además, de realizar inversiones mayores, como ampliaciones de redes, adquisición de equipos de bombeo, instalación de estanques, etc.

En suma, conforme al mencionado diagnóstico del sector, sólo un 17% de los servicios de APR serían sustentables y estarían en condiciones de acometer desafíos superiores en términos de calidad de servicio a sus usuarios, fortalecimiento organizacional, capacidad de gestión y administración. Para que los otros servicios puedan desarrollar más sus potencialidades, se requeriría el apoyo del Estado, en mayor o menor grado.

El mensaje destaca luego que los principales objetivos establecidos para el programa de APR, a partir del año 2001, han sido los siguientes: i) Dotar de agua potable a la población rural beneficiaria, en condiciones de calidad y cantidad aceptables; ii) Disminuir las tasa de mortalidad y morbilidad provocadas por enfermedades de origen hídrico; iii) Lograr el mejoramiento de los hábitos y actitudes de la población rural con respecto al

agua potable, y iv) Promover el desarrollo económico y social de las comunidades atendidas, a través del mejoramiento de las condiciones sanitarias.

Los actuales niveles de cobertura del servicio de agua potable en las zonas rurales son el producto de una capacidad de organización que permite que sea la propia comunidad quien, asistida por el Estado, asuma la responsabilidad por la provisión de dicho servicio. Este carácter comunitario es un activo muy importante y, por ende, debe preservarse, ya que representa un capital social acumulado durante décadas, y ha demostrado ser eficaz. Adicionalmente, y según estudios y experiencias internacionales, la participación activa de la comunidad involucrada es un requisito de sustentabilidad del sistema de APR en el largo plazo.

Estrechamente vinculado a lo anterior, el mensaje subraya que en la conformación y el desarrollo de este acervo la mujer ha jugado un rol significativo. Así, por ejemplo, a diciembre de 2006 las mujeres representaban el 36% del estamento directivo a nivel nacional, lo que evidencia una disminución de brechas e inequidades en el ámbito de la tradicional división sexual de roles en el trabajo.

Los nuevos desafíos que deberá enfrentar el sistema de APR comprenden hacerse cargo de la gran heterogeneidad al interior del sector, debiendo encontrar un adecuado balance entre preservar y potenciar aquellos elementos que permiten su desarrollo, con remover los obstáculos que impiden la expansión futura de los sistemas con mayor potencial y la subsistencia de aquellos más precarios.

El diseño de la institucionalidad futura debe, en primer lugar, proteger y preservar el carácter asociativo y participativo de esta forma comunitaria de provisión del servicio, generando formas de reconocimiento y protección preferente de sus derechos.

Un segundo desafío es ampliar el acceso al agua potable hacia aquellos habitantes que viven en localidades rurales desconcentradas y que representan miles de personas. Los costos de llegar a esos habitantes con soluciones de agua potable, son significativamente mayores que en el caso de las localidades concentradas. De ahí que sea necesario, por una parte, generar los incentivos para que los sistemas de APR de mayor capacidad económica puedan acceder a financiamiento complementario y, por la otra, mejorar la eficiencia y eficacia de la acción del sector público.

En tercer lugar, es necesario dar respuesta a los temas de saneamiento y disposición rural, lo que requerirá de un esfuerzo sistemático y mancomunado del Estado y las comunidades rurales, con una visión de largo plazo, lo que ha permitido alcanzar coberturas cercanas al 100% de agua potable en localidades rurales concentradas.

#### **Incidencia en materia presupuestaria y financiera**

El informe **financiero sustitutivo N° 130, de 1 de septiembre de 2015**, sustituye el informe financiero N° 105 de fecha 9 de diciembre de 2008 y se acompaña a un conjunto de indicaciones que recaen en el proyecto.

Explica que la iniciativa legal tiene por objeto establecer el estatuto jurídico de los servicios sanitarios rurales.

Agrega que, con dicha finalidad, se dispone un conjunto de materias que conforman el marco jurídico e institucional de carácter público, que permita regular desde la organización y funcionamiento de las entidades a cargo de los sistemas, las condiciones de prestación y mantención del servicio, y los mecanismos de asesoría y fiscalización sanitaria.

Señala que el proyecto de ley dispone, para la construcción de esta institucionalidad, una transición gradual que permita a las actuales organizaciones transitar a su institucionalidad definitiva conforme a sus capacidades y potencialidades de su realidad actual e incentive su fortalecimiento. Ello mediante una gradualidad en las exigencias, derechos, y de procesos operativos como la definición de régimen tarifario.

Precisa que para cumplir con las funciones y atribuciones que de dicho objeto se derivan, el Ministerio de Obras Públicas las abordara a través de su actual Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales que se crea, y de la Superintendencia de Servicios Sanitarios en lo que corresponda. Estas entidades deberán reforzar su dotación de personal y bienes que le permitan ejecutar las tareas que le encomiende la ley.

Indica que, en lo particular, en la Subdirección de Servicios Sanitarios que se crea, se ha puesto especial preocupación en incorporar el conjunto de atribuciones que le permitan disponer de una capacidad institucional para abordar la totalidad de las funciones, labores y actividades que involucra el ámbito de competencia que se define para esta nueva entidad.

#### Efectos Financieros Fiscales

Se estima que el nuevo régimen institucional dispuesto será implementado gradualmente en un plazo de tres años, con los siguientes costos anuales estimados:

Años	Millones de \$			
	Gastos en personal	Gastos de operación	Equipos y otros	Total anual
Año 1	6.095	915	1.199	8.209
Año 2	6.095	915	0	7.010
Año 3	9.244	1.124	499	10.867

Explica que los niveles de gastos antes señalados constituyen montos máximos a considerar para la asignación anual de recursos en las respectivas Leyes de Presupuestos, teniendo presente la modalidad operativa que asuma la Subdirección, en especial en la aplicación de lo dispuesto en la letra d) del actual artículo 80 que pasa a ser 73.

Acota que los recursos para gastos en personal consideran financiamiento para una dotación máxima de hasta 345 personas, distribuidas en estamentos con 222 profesionales y 119 personas entre técnicos, administrativos y auxiliares incluyendo la totalidad de las remuneraciones fijas y variables para el desempeño de las funciones que se asignan a la entidad, tanto para sus dependencias centrales como de la totalidad de las oficinas regionales que se implementarán.

Asimismo, agrega que las estimaciones señaladas han precavido incorporar todos los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad y su personal, incluyendo los recursos necesarios para proveer de las instalaciones, el equipamiento y los vehículos necesarios para crear la capacidad institucional que le permita desarrollar el conjunto de funciones y labores que se le asignan en el proyecto de ley en referencia.

Manifiesta que el gasto necesario para la operación y cumplimiento de sus fines, será financiado mediante los recursos que están contemplados en el Programa 12, Capítulo 02 de la Partida 12, y en el Programa 01 Capítulo 07 de la Partida 12 de la Ley de Presupuestos. En la parte del gasto que no pudiera financiarse con dichos recursos y hasta alcanzar los niveles que se determinen para el primer año, el Ministro de Hacienda, con cargo a la partida Tesoro Público, podrá, adicionalmente, suplementar dicho presupuesto.

Por su parte el **informe financiero N° 30 de 15 de marzo de 2016**, acompaña a indicaciones presentadas en la Comisión de Hacienda, con el propósito de incorporar un conjunto de adecuaciones al texto del proyecto de ley original, cuya finalidad es establecer mayor precisión en algunas materias, identificar con mayor claridad las funciones, en el sector sanitario, de las cuales se ocupa el proyecto de ley, y en especial, disponer mayores precisiones sobre la vigencia de la nueva institucionalidad, definición y procedimiento para fijar su planta de personal.

En cuanto a los efectos financieros de dichas indicaciones, se señala que atendida la naturaleza de las mismas, no tienen impacto financiero fiscal adicional a lo contemplado en el informe financiero sustitutivo N° 130 de 1 de septiembre de 2015.

#### **DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN.**

El señor **Auth (Presidente saliente de la Comisión)**, anuncia que se han recibido un conjunto de indicaciones del Ejecutivo que, a su entender, son de competencia de la Comisión, lo que ha sido corroborado por Secretaria.

El señor **Alberto Undurraga (Ministro de Obras Públicas)**, procede a explicar las 7 indicaciones presentadas y señala que, en general, regulan la puesta en marcha del programa e incorporan funciones a distintos actores públicos.

En particular, explica que a través de las indicaciones se crea la planta de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales acompañada del informe financiero correspondiente. Además se permite a la Subdirección, si lo estima pertinente, externalizar el estudio de los proyectos. Asimismo, se regula la situación de los organismos colectivos con fines de lucro que se encuentran en áreas rurales. Por último, se dispone la implementación progresiva de la ley.

A continuación, señala los beneficios del proyecto a través de la siguiente exposición que se transcribe:



## Índice

- I. Antecedentes del programa APR
- II. Fundamentos del Proyecto de Ley
- III. Objetivos del proyecto de Ley
- IV. Cronología del Proyecto de Ley
- V. Contenidos Principales del proyecto de Ley
- VI. Principales Indicaciones al Proyecto de Ley aprobadas en Comisión RR.HH. y OO.PP.
- VII. Nuevas Indicaciones al Proyecto de Ley de carácter presupuestario para puesta en operación del Proyecto.
- VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales
- IX. Comparación Asesoría y Asistencia Convenios 2015-2017
- X. Comparación Gestión de Proyectos Inversión 2012-2015

## I. Antecedentes del Programa de APR

- ❖ El **Programa de Agua Potable Rural** se inició en marzo de 1964, con la firma del Primer Contrato de Préstamo con el BID, cumpliendo más de **51 años de existencia**.
- ❖ Actualmente existen en el país **1.729 sistemas** de agua potable rural, con una población beneficiada cercana a **1.700.000 habitantes**.
- ❖ El Estado ha desarrollado **infraestructura** en servicios de Agua Potable Rural durante más de cincuenta años, invirtiendo una cifra cercana a **US\$ 1.500 millones**. Es relevante señalar que más del **90% de esta inversión**, se ha realizado **a partir del año 1994**, fecha en que el Programa se inserta en el **MOP**.

## I. Antecedentes del Programa de APR

- ❖ Con respecto al abastecimiento de agua potable de los sectores rurales en Chile, se tiene una larga tradición de **participación activa de las comunidades**, de manera que es y ha sido la propia comunidad organizada quien efectúa la **operación, administración y mantenimiento** de los servicios de agua potable rural, una vez construidos.

- ✓ **Infraestructura**

Se construye con fondos públicos MOP, FNDR, Subdere.

- ✓ **Costos de Operación**

La tarifa mensual cubre **gastos operacionales**, administrativos y de mantenimiento. **No considera recuperación de inversión.**

- ✓ **Asesoría y Asistencia**

Las UT entregan Asesoría y Asistencia a los Comités y Cooperativas para **operación, administración y mantención de los sistemas.**

Hoy se realiza mediante Convenios con las Empresas Sanitarias.



## II. Fundamentos del Proyecto de Ley

- ❖ **Las normas legales** por la cual se rigen los sistemas de APR, **no permiten avanzar** a un mayor desarrollo de estos servicios y por lo mismo, de las organizaciones de la comunidad que los administran, operan y mantienen.
- ❖ **Se requiere de una normativa jurídica propia**, que regule, tanto aspectos técnicos, como normativos, tarifarios, formas de gestión, patrimonio, etc, tanto para agua potable como para saneamiento.
- ❖ **Se requiere de una institucionalidad** que regule todos aquellos aspectos relacionados con el funcionamiento de los servicios sanitarios rurales y de las organizaciones comunitarias responsables de ellos.



## II. Fundamentos del Proyecto de Ley



- ❖ Se requiere, como una **política de Estado**, la debida coordinación e implementación de programas destinados a otorgar infraestructura sanitaria básica, para la población rural que aún se encuentra marginada de estos beneficios.
- ❖ Uno de los desafíos de este tipo de políticas es la implementación de programas integrales que incorporen el **saneamiento rural**, dado que hoy el Estado invierte de manera desarticulada en el sector.



## III. Objetivos del Proyecto de Ley



- ❖ Fortalecer la **capacidad de gestión** de las organizaciones comunitarias, preservando con ello el carácter participativo y comunitario de la gestión.
- ❖ Establecer, entre otras materias, los **derechos y las obligaciones** de las organizaciones comunitarias, así como los derechos y obligaciones de los socios y socias, sustentados en los conceptos de solidaridad entre socios y socias, usuarios y usuarias de no discriminación respecto del servicio sanitario rural.
- ❖ **Proteger los territorios**, hoy día atendidos por las organizaciones comunitarias, para que sean ellas solamente quiénes presten servicios en dichos territorios.



### III. Objetivos del Proyecto de Ley



- ❖ **Mantener el rol subsidiario del Estado**, en materia de inversión para el sector sanitario rural y para el apoyo y fortalecimiento de las organizaciones.
- ❖ Definir la **acción reguladora** del Estado.
- ❖ **Consolidar una política de asistencia y de promoción** a desempeñar con las organizaciones comunitarias, por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, que se crea en el marco del Proyecto de Ley.



### III. Objetivos del Proyecto de Ley



- ❖ Participación de dirigentes de las organizaciones de base y de las asociaciones y federaciones en un **Consejo Consultivo Nacional y Regional**, que se crea con el objetivo de orientar la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales.
- ❖ **Incorporar el sector rural disperso**, con prioridad en las áreas declaradas de escasez hídrica y con soluciones adecuadas a la disponibilidad del recurso hídrico y a las condiciones sociales, económicas y culturales de las comunidades beneficiarias.



### III. Objetivos del Proyecto de Ley

- ❖ Incorporar el **Saneamiento Rural** con énfasis en:
  - **Un referente técnico competente**, que estudie y proponga, con la necesaria flexibilidad, las diferentes soluciones existentes para la disposición de aguas servidas, sean éstas de carácter individual como colectivas.
  - **Participación de la comunidad** en la definición de la solución más adecuada.
  - **Un solo operador** en la distribución de agua potable y en la recolección de aguas servidas.
  - **Inversiones** en redes de recolección, en casetas sanitarias y en soluciones de disposición, individuales o colectivas, **combinando de manera flexible y creativa**, las capacidades de las organizaciones comunitarias y del Estado.

### IV. Cronología del Proyecto de Ley

Fecha	CRONOLOGÍA DEL PROYECTO DE LEY
2006-2007	Elaboración del Proyecto de Ley, con participación activa de los dirigentes de las organizaciones de base y mesas de trabajo con representantes de las instituciones involucradas con el Proyecto de Ley.
Diciembre de 2008	Ingreso al Senado del Proyecto de Ley consensuado con los dirigentes de FENAPRU y de las asociaciones regionales
6 de Octubre de 2009	Aprobación del Proyecto por el pleno del Senado, e ingreso a la Cámara de Diputados a su Segundo Trámite Constitucional.
Marzo de 2010 - Mayo de 2014	El Proyecto de Ley se mantiene en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, sin que el Ejecutivo le diera la urgencia a la tramitación.
7 de Mayo de 2014	Directorio de FENAPRU se reúne con Ministro de Obras Públicas para acordar una agenda de trabajo en la cual se estudiarían las indicaciones sustitutivas que propone FENAPRU.
16 de Octubre de 2014	Firma de acta de indicaciones por Ministro de Obras Públicas, Director Nacional de Obras Hidráulicas y Presidenta de FENAPRU.

#### IV. Cronología del Proyecto de Ley

Fecha	CRONOLOGÍA DEL PROYECTO DE LEY
2 de Septiembre de 2015	Firma de acta de indicaciones Presidenta de la República.
8 de Septiembre de 2015	Ingreso de indicaciones a Cámara de Diputados.
6 de Enero de 2016	Se aprueban indicaciones al Proyecto de Ley en la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados. Se despacha a Comisión de Obras Públicas.
8 de Marzo de 2016	Se aprueba Proyecto de Ley en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

#### IV. Cronología del Proyecto de Ley



#### IV. Cronología del Proyecto de Ley



## Segunda Parte



Ministerio de  
Obras Públicas

## V. Contenidos Principales del Proyecto de Ley



**1. Ámbito de aplicación de la ley:** *Esta Ley se aplicará a todo el sector sanitario rural que cuente con inversión del Estado.*

**2. Definiciones**

**3. Servicios Sanitarios Rurales**

- Etapas: producción, distribución, recolección y tratamiento.

- Servicios Primarios: consumo doméstico

- Servicios Secundarios: actividades productivas y comerciales, sólo si está asegurado el consumo doméstico.



## V. Contenidos Principales del Proyecto de Ley



**4. Licencia / Contenido**

- Áreas de Servicio.

- Protección de bienes indispensables: no embargables ni disponibles.

- Solicitud se tramita ante la Subdirección.

- Duración indefinida sujeta a evaluación cada 5 años.

- Se otorga por Decreto Supremo MOP.

- Licitación (doblemente excepcional) sólo en casos de falta de operador por no existir interesados que cumplan requisitos o por existir más de un interesado en un mismo territorio.

- Exigencia de un Fondo de Reserva para la operación y Acta de Asamblea como garantía de la solicitud de licencia.



## V. Contenidos Principales del Proyecto de Ley



5. Caducidad (se contempla para casos graves y extremos por incumplimientos graves y reiterados de la Ley).
6. Retiro de Instalaciones.
7. Declaración de Riesgo.
  - En caso que no se presta el servicio o exista un riesgo que no se prestará.
  - Por razones fundadas.
8. Administrador Temporal.
  - Se designa en caso de declaración de riesgo.
9. Quiebra de la Licenciataria.
  - Los bienes indispensables quedan sometidos al régimen de la ley y no podrán ser rematados.
  - Da lugar a la designación de administrador temporal.



## V. Contenidos Principales del Proyecto de Ley



10. Operadores. Derechos y obligaciones.
  - Prestación del servicio.
  - Pagar la tarifa.
  - Corte y reposición de suministro.
11. Clasificación de los operadores Mayor, Medio y Menor.
12. Incompatibilidad de cargos y censura.
13. Tarifas.
  - Las fijará la SISS cada 5 años.
  - Se determinará de acuerdo a la clasificación de operadores y a la situación particular de cada uno.
  - La asamblea podrá variar hasta en +- 10%.
  - Al existir tarifa, aplica subsidio al consumo.



## V. Contenidos Principales del Proyecto de Ley

14. Política Nacional de Servicios Sanitarios Rurales.

15. Consejo Consultivo (Nacional).

- Integrado por distintos organismos públicos y organizaciones representativas del sector sanitario rural.
- Fija la Política Nacional y planes de capacitación anual.
- Se crean los Consejos Consultivos Regionales.

16. Registro de Operadores.

17. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

18. Fiscalización SISS, Ministerio de Salud, Subdirección.

19. Artículos Transitorios.

## VI. Principales Indicaciones al Proyecto de Ley Aprobadas en Comisión RR.HH. y OO.PP.

Nº	PRINCIPALES INDICACIONES
1	Se redefine en el Artículo 2 la Gestión Comunitaria, incluyendo dentro de las acciones de la Subdirección la Capacitación continua de dirigentes y trabajadores.
2	Las Cooperativas que presten los servicios sanitarios rurales, deberán ser sin fines de lucro.
3	Se fortalecen las normas de las Subdirecciones Regionales, consagrándolas legalmente y se establecen los Consejos Consultivos Regionales.
4	Se elimina la distinción entre Permisos y Licencias para Comités y Cooperativas, pasando ahora a denominarse únicamente Licencias.
5	Se elimina el carácter temporal de las licencias, pasando estas a ser indefinidas, en tanto mantengan el cumplimiento de los requisitos que establece la ley.
6	La evaluación de las licencias será cada 5 años. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, se darán otros 5 años para corregir esta situación.
7	Las solicitudes de licencias serán tramitadas ante el MOP y no por la SISS y serán otorgadas a las Cooperativas y Comités de SSR.

## VI. Principales Indicaciones al Proyecto de Ley Aprobadas en Comisión RR.HH. y OO.PP.

N°	PRINCIPALES INDICACIONES
8	En los casos de licitaciones de nuevas licencias, se dará preferencia a los Comités y Cooperativas del sector.
9	Se refuerzan normas del Consejo Consultivo para fortalecer la capacitación, como una función de dicho Consejo, en cuanto a aprobar anualmente los programas de capacitación propuestos por la Subdirección.
10	El Consejo Consultivo Nacional estará conformado por 9 representantes del Ejecutivo y 9 representantes de federaciones y asociaciones de comités y cooperativas de nivel nacional, regional o provincial.
11	Los Consejos Consultivos Regionales estarán conformados por 9 representantes del Ejecutivo a nivel regional, 8 representantes de federaciones y asociaciones de comités y cooperativas de nivel regional, provincial, intercomunal y comunal y 1 representante de comités no afiliados a ninguna agrupación.
12	Se reemplazan las garantías para la solicitud de una Licencia, por un Acta de Compromiso aprobada por la asamblea de socios y reducida a escritura pública.
13	Se reemplaza la garantía de operación por un Fondo de Reserva de Garantía, cuyo monto, en ningún caso podrá exceder del total de los costos de operación correspondientes a tres meses.

## VI. Principales Indicaciones al Proyecto de Ley Aprobadas en Comisión RR.HH. y OO.PP.

N°	PRINCIPALES INDICACIONES
14	La fijación tarifaria se hará individualmente para cada operador de servicio sanitario rural y sólo cuando se justifique, se podrán establecer tarifas para un grupo de operadores. Las tarifas se fijarán <b>cada 5 años</b> .
15	Los sistemas podrán solicitar que el Estado les transfiera la infraestructura afecta al Sistema de Servicios Sanitarios Rurales. En estos casos el Estado no podrá inhibirse de efectuar inversiones que señala la ley.
16	La Subdirección procurará invitar a participar a dirigentes de Agua Potable Rural en la elaboración del Reglamento.

## VII. Nuevas Indicaciones al Proyecto de Ley de carácter presupuestario para puesta en operación del Proyecto.

N°	INDICACIONES
1	Facultar a la SSSR, cuando lo estime pertinente, externalizar las actividades de capacitación, formulación y visación técnica de Proyectos, para lo cual se crearán Registros especiales.
2	Los proyectos de inversión sectoriales deberán ser contratados por la Subdirección y aquellos que correspondan a fondos regionales, la intervención de la Subdirección será facultativa y no obligatoria, de acuerdo a la capacidad de recursos humanos y logísticos disponibles. En todo caso, se mantiene la visación de los proyectos del ámbito de aplicación de la Ley por parte de la Subdirección.
3	Faculta a la SISS para fiscalizar los organismos privados con fines de lucro, que operen en el sector sanitario rural.
4	Crea la Planta de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales. El primer año serán 223 cupos y se contará el tercer año 122 funcionarios.
5	Se establece un cronograma de implementación progresiva de la SSSR, permitiendo que las Empresas Sanitarias, a requerimiento de la Subdirección, continúen colaborando hasta la entrada en régimen de la Ley, para lo cual se faculta la renovación por una única vez de los Convenios con las Empresas Sanitarias.

## VII. Nuevas Indicaciones al Proyecto de Ley de carácter presupuestario para puesta en operación del Proyecto.

N°	INDICACIONES
6	La implementación progresiva considera que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El primer año, la Subdirección sólo visará proyectos de agua potable rural con financiamiento sectorial.</li> <li>- El segundo año, la Subdirección visará proyectos de agua potable rural con financiamiento sectorial y no sectorial.</li> <li>- El tercer año, la Subdirección visará proyectos de agua potable rural y de saneamiento rural.</li> </ul> No obstante, durante los 2 primeros años, los organismos responsables (GORE, SUBDERE, Municipios) que actualmente contratan los proyectos de agua potable rural y saneamiento rural con fondos no sectoriales, continuarán realizando esta función.
7	La Ley entrará en vigencia al mes siguiente de la publicación del Reglamento. El Reglamento de esta Ley será dictado dentro de 1 año desde la fecha de publicación de la Ley.

## VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales



- ❖ De acuerdo al proyecto de ley, la SSSR se creará dentro de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y sus funciones serán:
  - ❖ Ejecutar la política de asistencia y promoción conforme a lo instruido por el Ministro de Obras Públicas.
  - ❖ Administrar el Registro de Operadores;
  - ❖ Elaborar la clasificación de los Operadores, y proponer el aporte financiero del Estado a que se refieren los artículos 84 y 85, para cada segmento;
  - ❖ Asesorar a los Operadores, directamente o a través de profesionales acreditados en el Registro que para tales efectos dispondrá el Ministerio de Obras Públicas;



## VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales



- ❖ Formular proyectos de servicios sanitarios rurales y evaluarlos económica, técnica y socialmente.
- ❖ Contratar la inversión sectorial y no sectorial. Podrá actuar como unidad técnica para la contratación de la inversión de los gobiernos regionales u otras instituciones públicas en materias relacionadas con servicios sanitarios rurales, mediante convenios.
- ❖ Revisar, previa consulta a la Superintendencia, el Plan de Inversión, cuando correspondiere;
- ❖ Pedir informes y auditar la contabilidad de las Licenciatarias, cuando corresponda. Para estos efectos podrá encargar la revisión del funcionamiento administrativo, contable, y financiero a personas naturales o jurídicas inscritas en alguno de los Registros públicos que el Reglamento determine.



## VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales



- ❖ Aprobar, directamente o a través de terceros, la puesta en operación de las obras de cada Operador.
- ❖ Solicitar el ejercicio de las facultades de supervisión o de fiscalización al Departamento de Cooperativas, a la Superintendencia, o al Ministerio de Salud, cuando correspondiere.
- ❖ Visar técnicamente los proyectos.
- ❖ Apoyar, asistir y asesorar a los servicios sanitarios en la gestión comunitaria. Designar a los Subdirectores Regionales y establecer sus atribuciones y funcionamiento;
- ❖ Estudiar, aprobar e informar al Ministerio las solicitudes de expropiaciones de bienes inmuebles y derechos de aguas requeridos para la prestación de los servicios sanitarios rurales.
- ❖ Comprar o adquirir bienes inmuebles y derechos de aguas, ya sea con fondos del Estado para tales efectos o con aportes de los operadores o beneficiados, y
- ❖ Las demás que la ley le asigne.



## VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales



- ❖ Dentro de estas funciones hay actividades que en el proceso actual están externalizadas en las Unidades Técnicas de las Empresas Sanitarias, como por ejemplo la asesoría y asistencia a los sistemas existentes la inspección técnica de diseños y obras, y los procesos de licitación, adjudicación y recepción de los mismos. También se consideran actividades propias de la SSSR que no existen, como por ejemplo el registro de Operadores.



### VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales



- ❖ Se considera que la SSSR dentro de su planta contará con profesionales para cumplir con los Procesos de Inversión Pública hasta alcanzar la recomendación de MIDESO (R.S.) y para realizar la Inspección Fiscal de las actividades que contrate con terceros mediante licitación pública.
- ❖ Los contratos con terceros consideran la asesoría a la Inspección Fiscal, para los proyectos de nuevos Sistemas Sanitarios Rurales como también de los mejoramientos, ampliaciones y conservación de los sistemas existentes.



### VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales



- ❖ De acuerdo al informe aprobado por DIPRES, se estima que el nuevo régimen institucional dispuesto será implementado gradualmente en un plazo de tres años, con los siguientes costos anuales estimados:

Año	Gastos en personal (MM\$)	Gastos en Operación (MM\$)	Equipos y otros (MM\$)	Total Anual (MM\$)
Año 1	6.095	915	1.199	8.209
Año 2	6.095	915	-	7.010
Año 3	9.244	1.124	499	10.866



- ❖ Los recursos para gastos en personal consideran financiamiento para una dotación de 345 personas, distribuidas en estamentos con 222 profesionales y 119 personas entre técnicos, administrativos y auxiliares.



### **VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales**



- ❖ Las estimaciones señaladas han precavido incorporar todos los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Subdirección y su personal, incluyendo los recursos necesarios para proveer de las instalaciones, equipamiento y vehículos necesarios para crear la capacidad institucional que le permita desarrollar el conjunto de funciones y labores que se le asignan en el Proyecto de Ley.



### **VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales**



- ❖ El Proyecto señala que la obligación de las Empresas Sanitarias establecida en el artículo 2º transitorio de la ley N° 19.549 termina al entrar en vigencia la Ley.
- ❖ De acuerdo al informe de DIPRES, la Subdirección entraría completamente en régimen al tercer año de entrada en vigencia de la Ley.
- ❖ Se debieran ampliar los Convenios en plazos que permitan a cada región contratar el personal necesario para lograr una adecuada implementación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.



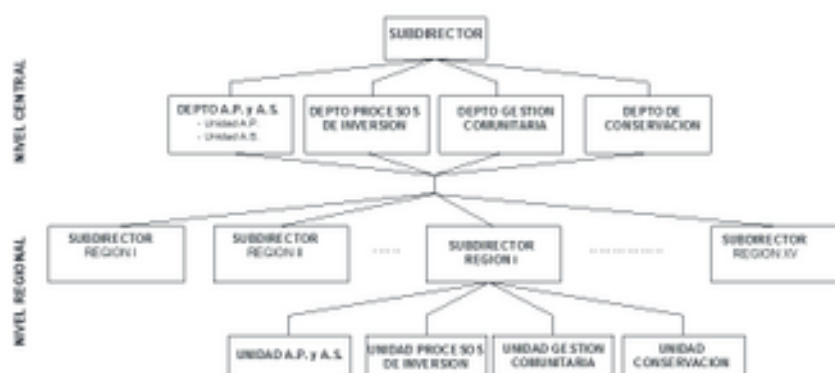
## VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales

- ❖ El artículo 81 señala que la Subdirección será ventanilla única para los proyectos sanitarios, y que durante los 2 primeros años de entrada en vigencia de la Ley no estará implementada en un 100%.
- ❖ Se requiere que la visación de proyectos de agua potable correspondientes a iniciativas de inversión, financiadas por otros organismos públicos, continúe siendo realizada por dichas entidades durante el primer año de vigencia de la ley
- ❖ Se requiere que la visación de proyectos de tratamiento y recolección de aguas servidas, para iniciativas financiadas por otros organismos públicos, continúe siendo ejecutada por dichas entidades hasta el segundo año de vigencia de la ley.

34

## VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales

### Estructura Organizacional



35

## VIII. Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales

REGION	JEFATURA	DEPTO. A.P. Y A.S.	DEPTO. COMUNITARIO	DEPTO. PROCESOS DE INVERSIÓN	DEPTO. CONSERVACION Y PREFACT.	PERSONAL POR REGION
I	4	4	4	3	2	17
II	3	2	4	1	1	11
III	3	2	4	1	1	11
IV	4	6	7	3	2	22
V	4	6	7	3	2	22
VI	4	6	10	3	2	25
VII	4	6	13	3	2	28
VIII	4	6	10	3	2	25
IX	4	6	13	3	2	28
X	4	6	10	3	2	25
XI	3	2	4	1	1	11
XII	3	2	4	1	1	11
RM	4	6	7	3	2	22
XIV	4	6	7	3	2	22
XV	4	4	4	3	2	17
CENTRAL	11	17	8	8	4	48
TOTALES	67	87	116	45	30	345

345

Costos



## IX. Comparación Asesoría y Asistencia Convenios 2015-2017

Región	Convenio 2015-2017					SSSR Depto. Comunitario 12 meses (\$)	Ahorro (\$)	Ahorro (%)
	Empresa Sanitaria	Monto Convenio Asesoría y Asistencia 24 meses (\$)	Monto Convenio Asesoría y Asistencia 12 meses (\$)	Gasto DDM Convenio Asesoría y Asistencia anual (\$)	Total Asesoría y Asistencia 12 meses por Convenio (\$)			
XV	Aguas del Altiplano	485.000.000	242.500.000	43.069.435	285.569.435	136.883.196	148.686.239	52%
I	Aguas del Altiplano	431.000.000	215.500.000	43.069.435	258.569.435	136.883.196	121.686.239	47%
II	Aguas Antofagasta	312.000.000	156.000.000	42.565.951	198.565.951	134.864.304	63.701.647	32%
III	N/A	-	-	41.510.515	N/A	130.538.412	N/A	N/A
IV	Aguas del Valle	676.426.729	338.213.365	40.755.283	378.968.648	219.153.988	159.814.660	42%
V	ESVAL	566.944.139	283.472.070	40.251.799	323.723.869	215.583.376	108.140.493	33%
RM	Aguas Andinas	550.000.000	275.000.000	40.251.799	315.251.799	215.583.376	99.668.423	32%
VI	ESSBIO	574.646.000	287.323.000	40.251.799	327.574.799	305.720.960	21.853.839	7%
VII	Aguas Nuevosur	710.183.000	355.091.500	40.251.799	395.343.299	395.858.544	-515.245	0%
VIII	ESSBIO	583.382.000	291.691.000	41.258.767	332.949.767	315.929.312	17.020.455	5%
IX	Aguas Aricañón	904.713.262	452.356.631	41.007.031	493.363.662	405.815.184	87.548.478	18%
XIV	ESSAL	614.800.000	307.400.000	41.007.031	348.407.031	220.939.312	127.467.719	37%
X	ESSAL	815.500.000	407.750.000	41.007.031	448.757.031	313.377.248	135.379.783	30%
XI	Aguas Patagonia	590.199.834	295.099.917	54.994.183	350.094.100	159.381.312	190.712.788	54%
XII	Aguas Magallanes	274.914.205	137.457.103	55.031.179	192.488.282	154.479.180	38.009.102	20%
Totales					4.451.061.157	3.460.990.897	1.255.472.975	28%

## X. Comparación Gestión de Proyectos Inversión 2012-2015

Región	Inversión (M\$) 2012-2015	Empresa Sanitaria	Gestión de Proyectos Convenios con Sanitarias (M\$) 2012-2015	Gestión de Proyectos SSSR (M\$/período)	Ahorro (M\$)	Ahorro (%)
XV	9.425.521	Aguas del Altiplano	1.383.820	1.226.940	156.880	11,34%
I	8.547.655	Aguas del Altiplano	1.258.479	1.226.940	31.540	2,51%
II	1.714.719	N/A	N/A	590.920	N/A	N/A
III	4.685.487	Aguas Chañar	422.950	570.336	-147.386	-34,85%
IV	35.118.947	Aguas del Valle	5.208.494	2.832.864	2.375.630	45,61%
V	36.103.418	ESVAL	5.336.499	3.428.032	1.908.466	35,76%
RM	17.509.350	Aguas Andinas	2.665.663	2.226.196	439.466	16,49%
VI	26.072.189	ESSBIO	3.972.448	2.659.492	1.312.955	33,05%
VII	22.500.394	Aguas Nuevosur	3.409.227	2.310.080	1.099.148	32,24%
VIII	19.615.318	ESSBIO	2.916.686	2.386.908	529.780	18,16%
IX	28.239.342	Aguas Aricaña	4.120.974	2.449.768	1.671.206	40,55%
XIV	19.487.519	ESSAL	2.954.002	2.037.600	916.402	31,02%
X	20.429.929	ESSAL	3.117.805	2.494.584	623.222	19,99%
XI	7.597.982	Aguas Patagonia	1.525.044	693.724	831.319	54,51%
XII	1.834.443	Aguas Magallanes	N/A	648.876	N/A	N/A
<b>Totales</b>	<b>258.882.213</b>		<b>38.292.090</b>	<b>27.783.256</b>	<b>11.748.627</b>	<b>30,68%</b>

# Gracias.



Ministerio de  
Obras Públicas

Gobierno de Chile

## Entrada Régimen DIPRES

### Año 1

Se considera para el primer año todo el personal actual del Nivel Central ,  
A Nivel Regional, para el Depto. de A.P. y A.S. se consideraron 2 profesionales del área de ingeniería para las regiones estándar y 1 profesional para las no estándar.  
Para el Depto. de Procesos de Inversión se consideró 1 profesional del área de ingeniería a Nivel regional.  
Para el Depto. de Gestión Comunitaria se consideró 1 profesional del área de las Ciencias Sociales en todas las regiones.  
Para el Depto. de Conservación se consideró para las regiones estándar 1 profesional del área de la ingeniería y para las no estándar se supone que lo verá el Depto. de A.P. y A.S.  
Se consideran sólo actividades de A.P.

### Año 2

Se mantiene la estructura del año anterior, pero se consideran actividades de Diagnóstico para Aguas Servidas

### Año 3

Se considera que la Subdirección entra completamente en régimen

## Dotación SSSR

### Nivel Central

		Profesional	NI	
SUBDIRECCIÓN NIVEL CENTRAL	JEFATURA	Subdirector	1	
		Asesor Técnico	1	
		Asesor Informático	1	
		Administrativos	1	
		Secretaría	1	
		Auxiliar	1	
		Conductores	5	
	DEPTO. A.P. Y A.S.	Jefe Departamento A.P. y A.S.	1	
		Coordinador A.P.	1	
		Coordinador A.S.	1	
		Asesores Hidrogeológicos	2	
		Profesionales A.P. y A.S.	6	
		Prevencionistas de Riesgos	4	
		Técnico	1	
		Secretaría	1	
		DEPTO. COMUNITARIO	Jefe Departamento Comunitario	1
			Profesionales Área Ciencias Sociales	5
	Administrativos		1	
	Secretaría		1	
	DEPTO. PROCESOS DE INVERSIÓN	Jefe Departamento de Procesos de Inversión	1	
		Asesor Proyectos	1	
		Profesionales Área Ingeniería	4	
		Profesionales Área Economía	1	
	DEPTO. DE CONSERVACION	Secretaría	1	
		Jefe Departamento de Conservación	1	
		Profesionales Área Ingeniería	2	
		Secretaría	1	
			<b>48</b>	

## Dotación SSSR Nivel Regional

Región	2012	2013	Promedio
I	4.005.414	2.693.087	3.349.250
II	701.709	369.037	535.373
III	651.082	1.034.009	842.546
IV	6.788.544	8.349.615	7.569.080
V	11.696.579	9.976.209	10.836.394
VI	5.391.675	8.298.211	6.844.943
VII	4.277.257	5.669.102	4.973.179
VIII	5.214.952	4.873.820	5.044.386
IX	5.517.689	5.400.478	5.459.083
X	6.096.972	5.348.487	5.722.730
XI	1.916.529	740.064	1.328.297
XII	428.413	513.463	470.938
RM	5.042.115	4.007.068	4.524.591
XIV	3.479.415	3.119.873	3.299.644
XV	3.595.818	1.495.461	2.545.639
<b>Total</b>	<b>64.804.164</b>	<b>61.887.984</b>	

- Se consideran estándar aquellas con promedio anual de inversión mayor o igual a 2.500 millones de pesos. Por lo tanto, las regiones denominadas no estándar son las II, III, XI y XII regiones.

## Dotación SSSR Nivel Regional

	Cargo	N°
SUBDIRECCIÓN REGIONAL ESTÁNDAR	Subdirector Regional	1
	Administrativo	1
	Secretaria	1
		<b>3</b>

	Cargo	N°
SUBDIRECCIÓN REGIONAL NO ESTÁNDAR	Subdirector Regional	1
	Secretaria	1
		<b>2</b>

Región	N° Personal
I	3
II	2
III	2
IV	3
V	3
VI	3
VII	3
VIII	3
IX	3
X	3
XI	2
XII	2
R.M.	3
XIV	3
XV	3
<b>Total</b>	<b>41</b>

## Dotación SSSR

### Nivel Regional Unidad de Procesos de Inversión

#### Región Estándar

Cargo	Nº
Jefe Unidad	1
Profesionales	2
<b>Total</b>	<b>3</b>

#### Región No Estándar

Cargo	Nº
Jefe Unidad	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

Región	Nº Personal
I	3
II	1
III	1
IV	3
V	3
VI	3
VII	3
VIII	3
IX	3
X	3
XI	1
XII	1
R.M.	3
XIV	3
XV	3
<b>Total</b>	<b>36</b>

## Dotación SSSR

### Nivel Regional Unidad de A.P. y A.S.

- La Jefatura de la Unidad estará a cargo de un profesional del área de Ingeniería. Además de esto se requiere de inspectores asociados a A.P. y a A.S. y un técnico.
- Para las regiones no estándar se considera que el personal estará formado sólo por los inspectores fiscales, donde 1 de ellos asume la jefatura de la Unidad.
- Para las I y XV regiones, se consideran 3 inspectores y 1 técnico, donde 1 de los inspectores asume la Jefatura de la Unidad, esto debido a que son regiones que han tenido inversiones considerables hace poco, a diferencia de las otras regiones estándar.

## Dotación SSSR

Nivel Regional Unidad de A.P. y A.S.

Región	N° Personal
I	4
II	2
III	2
IV	6
V	6
VI	6
VII	6
VIII	6
IX	6
X	6
XI	2
XII	2
R.M.	6
XIV	6
XV	4
	<b>76</b>

## Dotación SSSR

Nivel Regional Unidad de Gestión Comunitaria

Región	N° de equipos	N° de funcionarios
XV	1	4
I	1	4
II	1	4
III	1	4
IV	2	7
V	2	7
RM	2	7
VI	3	10
VII	4	13
VIII	3	10
IX	4	13
XIV	2	7
X	3	10
XI	1	4
XII	1	4
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>108</b>

Se consideran como equipo 1 asistente social + 1 técnico electromecánico + 1 contador. Además, se considera 1 jefe de Unidad por Región

## Dotación SSSR

### Nivel Regional Unidad de Conservaciones

- Se necesitan dos profesionales del área de la Ingeniería para las regiones estándar, asumiendo uno de ellos el rol de Encargado de Unidad Regional de Conservación. Para las regiones no estándar la Unidad se reduce a 1 solo profesional.

Región	N° Personal
I	2
II	1
III	1
IV	2
V	2
VI	2
VII	2
VIII	2
IX	2
X	2
XI	1
XII	1
R.M.	2
XIV	2
XV	2
<b>Total</b>	<b>26</b>



## Resumen Costos SSSR

### Subtítulo 21

Nivel	N° de Funcionarios	Remuneración Anual (\$)	Función Crítica Anual (\$)	Viaje Anual (\$)	Total St.21 (\$)
Nivel Central	44	1.002.143.808	52.641.034	143.326.560	1.198.111.402
Nivel Regional	297	6.393.894.480	0	1.586.482.500	7.980.376.980
Honorarios	4	60.383.254	0	4.811.685	65.194.939
<b>Total</b>	<b>345</b>	<b>7.456.421.542</b>	<b>52.641.034</b>	<b>1.734.620.745</b>	<b>9.243.683.321</b>



## Resumen Costos SSSR

### Subtítulo 22

- ❖ Para la determinación del subtítulo 2 se consideró el gasto del año 2014, para la Dirección de Obras Hidráulicas y para el Programa de Agua Potable Rural, equivalente a los gastos para 683 funcionarios. Se determinaron costos promedios por funcionario.
- ❖ Lo anterior no aplica para los gastos de vehículos, ya que estos valores dependen del número de camionetas, así como tampoco lo relacionado a arriendo de Oficinas (1 por región y 1 para el Nivel Central) ni a actividades propias del Programa como Talleres de Formación.

## Resumen Costos SSSR

### Subtítulo 29

Ítem	Precio Unitario \$	Cantidad (NI)	Costo (\$)
Vehículos	15.000.000	95	1.425.000.000
Estación de Trabajo	250.000	324	81.000.000
Impresoras	400.000	35	14.000.000
Notebook	1.000.000	5	5.000.000
Computadores	750.000	324	243.000.000
Estantería	200.000	324	64.800.000
			1.832.800.000

- ❖ Se considera 1 estación de trabajo, 1 computador y 1 estantería por funcionario (excepto los 20 conductores y el auxiliar de nivel central), 5 notebooks para el Nivel Central (1 para el Subdirector y 1 para cada Jefe de Departamento), 2 impresoras por región y 5 para el Nivel Central.

## Resumen Costos SSSR

### Costo Total

REGION	S21 (\$)	S22 (\$)	S29 (\$)	Total (\$)
I	493.225.560	53.023.735	80.000.000	626.249.295
II	318.780.324	39.219.561	72.800.000	430.799.885
III	305.882.436	39.219.561	72.800.000	417.901.997
IV	580.311.120	74.961.144	131.000.000	786.272.264
V	567.606.648	74.961.144	131.000.000	773.567.792
VI	628.764.168	85.341.208	149.600.000	863.705.376
VII	689.921.688	95.721.272	168.200.000	953.842.960
VIII	657.906.468	85.341.208	149.600.000	892.847.676
IX	713.722.968	95.721.272	168.200.000	977.644.240
X	650.265.096	85.341.208	149.600.000	885.206.304
XI	375.273.504	46.659.561	72.800.000	494.733.065
XII	351.077.568	48.913.161	72.800.000	472.790.729
RM	567.606.648	74.961.144	131.000.000	773.567.792
XIV	586.807.224	71.483.167	116.000.000	774.290.391
XV	493.225.560	56.501.712	95.000.000	644.727.272
CENTRAL	1.263.306.341	113.911.369	72.400.000	1.449.617.709
<b>TOTAL</b>	<b>9.243.683.321</b>	<b>1.141.281.426</b>	<b>1.832.800.000</b>	<b>12.217.764.747</b>

## Resumen Costos SSSR

### Entrada en Régimen (año 4)

	S. 21 (M\$)	S. 22 (M\$)	S. 29 (M\$)	Total (M\$)
Año 1	6.095.224	915.266	1.199.000	8.209.490
Año 2	6.095.224	915.266	-	7.010.490
Año 3	9.243.683	1.124.148	498.800	10.866.631
Año 4	9.243.683	1.124.148	424.450	10.792.281

La señora **Gloria Alvarado (Presidenta de la FENAPRU)**, pide a la Comisión que apruebe el presente proyecto por unanimidad dadas sus ventajas, las cuales expone latamente a través de la siguiente presentación:



Proyecto de Ley de Servicio Sanitario Rural,  
desde la Gestión Comunitaria del Agua



Comisión de Obras Públicas, Cámara de Diputados  
22 de Marzo de 2016

## Contenido

- Gestión Comunitaria de Agua Potable y lo que representa
- Amenaza de privatización y proceso de defensa, FENAPRU CHILE como parte en la elaboración del Proyecto de Ley de SSR
- La esencia del Proyecto de Ley y opinión de FENAPRU CHILE sobre las indicaciones sustitutivas aprobadas en Comisión de Recursos Hídricos
- Demandas y Propuesta desde FENAPRU CHILE
- Compromiso de FENAPRU CHILE y solicitud a Comisión de Obras Públicas

## Logros de la organización cooperativa

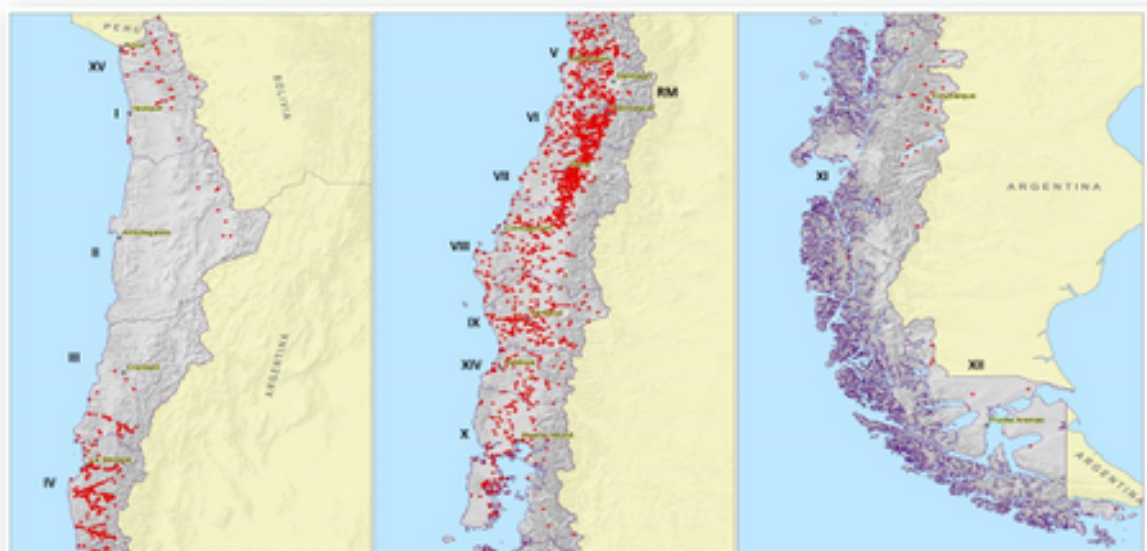
- Una comunidad fortalecida para la gestión del servicio
- Prestación del servicio enfocados a la calidad, cantidad y continuidad
- Tarifas más bajas que una Sanitaria, con excepción en zonas donde hay escasez hídrica.
- Capacidad de desarrollar obras pequeñas y hasta medianas
- Atención personalizada e inmediata al Socio
- El apoyo entre cooperativas y comités vecinos en áreas de gestión lo que facilita el aprendizaje
- Los activos que se adquieren con recursos propios son de la comunidad
- Ahorro al Estado de Chile en contribución financiera en inversión local
- Favorece la Asociatividad y permite que los problemas se resuelvan en grupo

## Gestión Comunitaria del Agua (APR)

- 1600 Servicios APR a lo largo de Chile
- Se atiende a más de 2.000.000 de personas en el área rural
- Más de 7.600 Dirigentes ad honorem en nuestro país, trabajando en la figura de Cooperativa o Comité
- Se logró mejorar el estándar de salud
- La atención es personalizada
- Las tarifas son más bajas
- En el caso de las Cooperativas el patrimonio es propio (de los Socios)
- Por ser una organización local existe mucho la Ayuda mutua y compromiso con la Comunidad (Principios del Cooperativismo)



### Distribución Territorial de los Sistemas APR del Programa APR/MOP



Fuente: MOP/DOH/Subdirección de APR – mapa fuente: SIT\_MOP/igir\_DOH

## 1998, una amenaza



## Etapas del Proceso de Incidencia

- Diversas Reuniones Internas Asociaciones Provinciales o regionales (1998 a 2005)
- Creación de FENAPRU CHILE año 2005
- Mesas de trabajo con las Autoridades de la Subsecretaría de Obras Públicas, Ministerio de Economía, Superintendencia de Servicios Sanitarios y Dirigentes nacionales, por espacio de 3 años. (2005 a 2008) (2000 a 2008)
- Firma del Proyecto de ley año 2008
- Año 2009. Tramitación en el Congreso nacional, **Senado aprueba por unanimidad**,
- Comisión de Obras Públicas, Cámara de Diputados hasta el artículo 62 de 100



## Etapa del Proceso de Incidencia

- Proyecto en pausa por 4 años
- FENAPRU CHILE lo retoma en el año 2014, se presentaron indicaciones sustitutivas, se reactivan mesas de trabajo (desde julio a Octubre de 2014)
- Se firma Acta de Acuerdo con el Ministro de Obras Públicas el 16 de Octubre de 2014
- Paralelo a las mesas de trabajo se discute en general en la Comisión de Recursos Hídricos Cámara de Diputados



## Firma de Indicaciones sustitutivas por Pdta Bachelet

el 03 de Septiembre de 2015



## Tramitación en Comisión de Recursos Hídricos Cámara de Diputados

a partir de Septiembre de 2015

- Artículos votados propuestos por FENAPRU CHILE, (Acta de Acuerdo y Otras indicaciones)
- Artículos votados propuestos por Parlamentarios y el Ejecutivo
- Votación en particular mejora el Proyecto de Ley de SSR
- Tramitación expedita en Comisión de R.H.



## Tramitación en Comisión de Obras Públicas Cámara de Diputados

a partir de Septiembre de 2015



- El 01 de marzo FENAPRU CHILE presenta su visión sobre el Proyecto de Ley de SSR
- El 08 de marzo se vota de forma económica el Proyecto, siendo aprobado por unanimidad

## Esencia del Proyecto de Ley de SSR

- Regula el funcionamiento de los Servicios de SSR
- Protege el territorio operacional y nos blinda de la privatización.
- Asegura la continuidad de la administración por Dirigentes nacionales
- Es exclusivo para Cooperativas y Comités de SSR
- Define Derechos y obligaciones de los Servicios de SSR
- Protege las instalaciones para asegurar la provisión del recurso
- **Abre la asesoría a otros interesados**
- Habrá una ventanilla única para el programa de inversión.
- Crea un Consejo Consultivo nacional y regional
- Incorpora el Saneamiento



## Lo más destacable de lo aprobado

- Que la Administración será de carácter indefinido
- Que todos los SSR serán Licencias
- Que la Garantía de seriedad sea por un Acta reducida a Escritura Pública y no por dinero
- Que la Garantía de prestación de servicio sea por la constitución de un Fondo de Reserva para la provisión del servicio, por espacio de 3 meses.
- Que antes de la aplicación de Sanciones los Operadores sean sometidos a un proceso de asesoría, para subsanar el motivo de la sanción.
- Que se otorguen 5 años adicionales para corregir errores
- Se simplifica y adecúa al territorio rural el capítulo de las Tarifas y estas se determinarán cada 5 años
- En caso de transferencia sea el 75 % de los Socios quien deba decidir la Transferencia y no el 50% y por Socios Titulares.
- En caso de costos de tratamiento de aguas servidas también se agregue lodos

## Lo más destacable de lo aprobado

- Se elimina licitación de la Licencia, solo en casos necesarios y con prioridad a las Cooperativas y Comités mas cercanos
- Que el Registro de Operadores ahora estará en la Subdirección.
- Se agrega deberes a los Usuarios
- En obligaciones de los Operadores se agrega el resguardo del capital de la Cooperativa
- Se modifica composición del Consejo consultivo nacional y se crea el regional, como también las Subdirecciones regionales
- Art 2 transitorio especifica que los servicios que se encuentren prestando servicio a la entrada en vigencia de esta Ley por el solo Ministerio se entenderán Titulares.
- Se modifican, mejoran y complementan varios artículos, el de caducidad, en caso de liquidación, sobre el artículo de información, sobre incompatibilidad e inhabilidad, etc.

## Programa de Agua Potable Rural



«APR»

### Modelo exitoso

- Apoyo permanente del Estado de Chile en Inversión inicial, reinversión a través del tiempo y Asesoría técnica y administrativa
- Considerado como Programa Social por parte del Estado

## Demandas y Propuestas de mejora de la Gestión Comunitaria

### Para el Proyecto de Ley de SSR

- Revisar alcances de la fiscalización de la SISS
- Revisar proceso de Asesoría por parte de la Subdirección
- Revisar proceso de Derechos de Agua

### Para firma de Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y FENAPRU CHILE que contemple los siguientes temas:

- Sobre la difusión en las regiones
- Sobre la Capacitación
- Sobre participación en la elaboración del Reglamento
- Sobre el proceso informado de tarifas
- Sobre la Asesoría

**DESAFÍO:** En Asesoría Técnica a los Servicios de Agua y Saneamiento rural, la propuesta es la siguiente:

#### Diseñar e implementar

#### Centros de Atención Integral de OCSAS (CAI) en las regiones

sustentados en alianzas público-comunitarias para contribuir a la sostenibilidad, funcionalidad, eficiencia y asociatividad de las OCSAS en nuestro país.



- Experiencia en Ecuador, en Brasil.
- Disposición y recursos del Estado y aporte de las organizaciones comunitarias, **puede ser posible!!!**

Centros de Atención Integral para la sostenibilidad de las OCSAS mediante alianzas público-comunitarias



Los más exitosos en cuanto a sostenibilidad y cobertura están sustentados en alianzas público-comunitarias

Oferta de valor a las OCSAS afiliadas:  
 Capacitación (en temas priorizados)  
 Asesoría y Asistencia técnica  
 Acompañamiento (periodo de gradualidad)  
 Generación y alimentación de sistemas de información  
 Apoyo para el análisis de la calidad del agua  
 Centros de Insumos

## Y que esperamos??

*“Que este Proyecto de Ley garantice, fortalezca y proteja el modelo asociativo de gestión comunitaria del Agua,”*

*“Que se reconozca la función social de los Dirigentes por su aporte al Estado de Chile”*

*«Que se implementen Proyectos ojalá público comunitarios, para una mejor gestión, se aborden las necesidades reales, haya un mejor aprovechamiento de los recursos y se produzca crecimiento de los SSR»*

*“Que este Proyecto de Ley se convierta lo más pronto posible en Ley de la República”*





## Compromiso de FENAPRU CHILE

- Terminar lo comenzado. (Ley de la República)
- Apoyar al Estado de Chile en su implementación
- Firmar con el ejecutivo un Acta de Protocolo de algunos temas que falta abordar
- Fortalecer la organización
- Llegar a las bases con información y apoyo
- Pensar en desafíos para nuestro sector que ayuden a mejorar la gestión de los SSR

## Solicitud a Comisión de Hacienda???

- Que la Comisión respalde el trabajo realizado por el Estado y por los Dirigentes nacionales
- Que la Comisión le de urgencia en la Tramitación, urge para el sector!!! , (votación económica)



Gracias

FENAPRU CHILE  
Comisión de Hacienda Cámara de Diputados  
22 de marzo de 2016  
[www.fenapruchile.cl](http://www.fenapruchile.cl)



## Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y FENAPRU CHILE.

### LO APROBADO

- Que sean sin fines de lucro las Cooperativas
- Que se elimine la distinción entre Permisos y Licencias, ahora solo Licencias.
- Que estas sean de carácter indefinidas
- Que el Registro de Operadores este en el MOP
- Que la SISS solo se quede con la fiscalización y fijación de tarifas.
- En caso de nuevas licencias se de preferencia a los Comités o Cooperativas.
- Que la Garantía de prestación de servicio sea solo por Acta de Asamblea General
- Que la Garantía de Operación sea por Fondo de reserva para 3 meses
- La fijación tarifaria será individual, y por causas justificadas se hará grupal.
- Que se aumente en un 45% el quorum para transferir Licencias
- Modificaciones relativas a la calidad se estipularan en el Reglamento
- El Estado podrá transferir la infraestructura pero no podrá inhibirse de invertir

## Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y FENAPRU CHILE.

### LO RECHAZADO

- Que se mantiene la Subdirección, con el compromiso que cuando haya modificación a la Ley orgánica del MOP, pase a Dirección.
- Escuela para Dirigentes

El señor **Auth (Presidente saliente de la Comisión)**, felicita a la expositora por su ánimo y por la calidad de su arduo trabajo.

El señor **Santana**, mira con buenos ojos el proyecto por la cantidad de beneficiados, principalmente en regiones extremas. Opina que el Estado tiene un gran compromiso no cumplido cuando se trata de valorar los programas de emergencias, y concluye que nos encontramos ante en una crisis hídrica porque el gasto será cada vez más significativo que invertir en la decisión definitiva. Agrega que hay un número importante de estos proyectos que quedan cojos, ya que tienen un alto nivel de lentitud en su

etapa de estudio que se agrava con la desesperación de los potenciales beneficiarios. En ese sentido cree que esta ley resuelve quién se hace responsable pero requiere un mayor compromiso de recursos. Consulta si existe un plan de inyectar de recursos a mediano o largo plazo no solo para regular el sistema de agua potable rural sino para entregar una solución efectiva a los problemas de derechos de agua para el consumo.

El señor **Auth (Presidente saliente de la Comisión)**, frente a consulta del señor Lorenzini, hace lectura de los artículos décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo transitorios, nuevos, incorporados por el numeral 9) de las indicaciones del ejecutivo recién presentadas, que regulan los aspectos financieros y presupuestarios del proyecto para aclarar que el proyecto cuenta con financiamiento.

El señor **Macaya**, se suma a las felicitaciones a la labor de doña Gloria Alvarado como dirigente. A continuación comenta que, desde la perspectiva de los usuarios finales, en algunos lugares no tienen la posibilidad de incorporarse a la red y pregunta cómo se va a garantizar que esa persona que está asociada a un comité no quede excluida o cuáles son los criterios o las consideraciones para incorporar o excluir, especialmente a los usuarios que quieren incorporarse pero no tienen factibilidad. Además, consulta cuál va a ser el criterio para reasignar o nombrar los cargos y si el cargo de Director de la Subdirección estará adscrito a la Alta Dirección Pública. Por último, entiende que se estableció una incompatibilidad para los que dirigen las APR para postular a ciertos cargos como el de concejal, y pregunta al Ejecutivo cuál es la justificación y a la señora Gloria Alvarado cuál es su opinión.

El señor **Jaramillo**, manifiesta su apoyo los APR ya que ha podido constatar los beneficios del programa para el sector rural y comenta que ha trabajado en agilizar el trabajo de los comités de agua potable rural aunque reconoce que se debe mejorar aún más. Le preocupa que las unidades técnicas tengan la urgencia de expropiar para apropiarse de los comités y solicita al Ejecutivo que se vayan terminando estas unidades que hacen muy costoso este elemento vital.

El señor **Aguiló**, pregunta qué porcentaje de la población rural del país no está cubierto por la APR, cuáles podrían dejar de funcionar en 5 a 8 años debido a los cambios climáticos que las vuelven inviables, qué porcentaje de la población rural no está cubierta con alcantarillado o saneamiento y con qué fondos se va a cubrir alguna de las dos alternativas.

El señor **Melero**, consulta si el proyecto se hace cargo de la subdivisión de los sectores rurales impulsado por el desarrollo inmobiliario.

Prevé una gran disputa por el agua entre las empresas inmobiliarias y estos comités.

El señor **De Mussy**, consulta si el mayor gasto que implica la nueva atribución que se le entrega a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para fiscalizar a los organismos colectivos privados con fines de lucro está considerado en el informe financiero, cuál es el fundamento para crear esta Superintendencia dentro de la Dirección de Obras Hidráulicas y si se ha pensado la posibilidad de implementar sistemas de alcantarillado al vacío en algunas zonas rurales. A doña Gloria Alvarado pregunta por qué se establece un plazo de 5 años adicionales para enmendar errores.

El señor **Schilling**, pregunta si las cooperativas de agua potable rural dejarán de ser asesoradas por el Ministerio de Economía a través del Departamento de Cooperativas y si se han tomado las precauciones para garantizar la continuidad del cooperativismo a pesar del crecimiento de las ciudades.

El señor **Chahín**, plantea que el problema de estos proyectos es que hay pocos recursos destinados a la conservación o a la ampliación de APR, lo que dificulta la factibilidad de los mismos. Explica que para financiar la conservación o la ampliación se fija una tarifa a cargo de los usuarios del sistema que va a un fondo de reserva. Pregunta si han podido determinar a cuánto ascenderá.

Además, consulta por qué los organismos colectivos privados con fines de lucro serán fiscalizados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y las cooperativas de servicios sanitarios rurales deberán pasar a ser sin fines de lucro. Cuál es el fundamento de la diferencia de trato.

Señala que estos proyectos se demoran alrededor de 10 años, especialmente en obtener la pre-factibilidad, es decir, contar con derechos de agua. Explica que en la actualidad existe la posibilidad de expropiar para estos efectos pero no hay establecido un procedimiento. Solicita se establezca un procedimiento especial para obtener estos derechos que resolvería el problema de la lentitud de este tipo de proyectos.

El señor **Auth (Presidente saliente de la Comisión)**, declara inadmisibles las indicaciones parlamentarias presentadas por el Diputado señor Lorenzini al inciso primero del artículo primero transitorio para sustituir la expresión "un año" por "seis meses".

El señor **Alberto Undurraga (Ministro de Obras Públicas)**, pasa a responder las inquietudes planteadas por los integrantes de la Comisión.

En primer lugar, al Diputado Santana en relación a sus dudas sobre los derechos de agua, a la operación propiamente tal y a la necesidad de resolver las inversiones lo cierto es que este es un proyecto que resuelve el tema de la institucionalidad, de cómo se gestiona el tema del agua potable rural. Los otros asuntos se tratarán en leyes específicas. Al respecto, señala que el problema de la lentitud de los procesos se resolverá con un proyecto de ley que se hace cargo de los derechos de agua que por distintas razones no se encuentran disponibles. Entre las medidas destaca aquella que dispone que los programas de agua rural que requieran menos de 12 litros por segundo sólo necesitarán el visto bueno de la Dirección General de Aguas para empezar a funcionar.

Respecto a los recursos directos y la brecha refiere que son alrededor de 500 mil las personas en Chile que todavía no tienen agua potable, particularmente en la Región de la Araucanía. Es por ello que en el año 2015 se aumentó el presupuesto en agua potable en un 35%, lo que se mantuvo en el año 2016.

En cuanto a los gastos señala que se encuentran detallados en las últimas indicaciones presentadas y están dispuestos para financiar la operación de esta nueva infraestructura u organigrama. Precisa que la inversión corre por la Ley de Presupuestos todos los años.

Al planteamiento del Diputado Macaya, manifiesta que no hay razón para que el Subdirector no esté en la Alta Dirección Pública, ya que la Superintendente de Servicios Sanitarios lo está. Toma nota.

Respecto a otras áreas de concesión que se rigen bajo el alero de la Ley de Servicios Sanitarios tienen una reglamentación especial. Al respecto explica que esta ley busca regular todos los sistemas de agua potable rural que son sin fines de lucro porque se financian con aportes del Estado.

Explica que el problema del crecimiento de las ciudades y como convergen con estos programas fue materia específica en cada una de las instancias legislativas y quedó regulado en los artículos 14 y 49 del proyecto de ley, estableciéndose básicamente que aquel que nació como APR aunque la ciudad crezca podrá continuar siéndolo en la medida que se adecue a las condiciones de servicio del entorno. Asevera que uno de los objetivos de este proyecto es proteger las áreas de influencia de los sistemas de agua potable rural entregándoles las herramientas financieras e institucionales para evitar que sean absorbidos por las empresas sanitarias.

Al Diputado **Aguiló**, refiere que el porcentaje de la población rural aún no cubierto es alrededor de 500.000. Precisa que este número se afinará

con la creación de la Subdirección ya que dispondrá de herramientas para obtener datos más certeros.

Asimismo, da a conocer que la Dirección General de Aguas tiene información sobre todas las cuencas por lo que es posible predecir el destino de cada una de ellas. La Dirección de Obras Hidráulicas cuenta con la tecnología para acudir a las emergencias donde se secan los pozos y hacer uno al lado y poder instalar una fuente de agua que solucione el problema.

Respecto al saneamiento, comenta que las cifras están entre un 15% y un 20% del agua potable rural a lo que hay que sumar las 500.000 que no tienen ni agua potable ni saneamiento.

Al Diputado De Mussy, responde que efectivamente tenían la duda si se dejaría a la supervisión de la Dirección de Servicios Sanitarios o a la Subdirección de APR y explica que optaron por lo segundo por un tema de especificidad y por la naturaleza de la función. Además, le aclara que no existe restricción en cuanto a qué tecnología ocupar por lo que es perfectamente posible utilizar el sistema al vacío.

Al Diputado Schilling, le aclara que el Ministerio de Economía seguirá apoyando a las cooperativas en lo que tiene que ver con gobierno corporativo y que este proyecto regula la operación de aguas.

En cuanto a la petición de doña Gloria Alvarado relativa a recibir asesoría y capacitación refiere que corresponde a la voluntad del Ministerio trabajar en conjunto con las organizaciones que representan al agua potable rural.

Por último, respecto a la indicación parlamentaria presentada por el Diputado Lorenzini señala que el Gobierno está de acuerdo y hará la indicación correspondiente.

El señor **Reinaldo Fuentealba (Director Nacional de Obras Hidráulicas)**, complementa lo señalado por el Ministro de Obras Públicas y comenta que con la FENAPRU habían acordado firmar un acta de acuerdo antes que se conozcan las tarifas por el decreto respectivo y antes de la dictación del Reglamento.

En relación a la ventanilla única, explica que no habrá un solo formato sino que la Subdirección de Agua Potable Rural dará la visación técnica de los proyectos, según estándares preestablecidos.

En cuanto a los alcantarillados, comenta que ya se ha adelantado trabajo de investigación y alternativas de tratamiento. Anuncia que habrá asesoramiento permanente a las comunidades.

Por último, respecto a la tarifa explica que en los sistemas APR hay distintos niveles, se clasifican en grandes, medianos y menores. Los grandes, que son entre un 10% y 15% actualmente ya internalizan los costos de mantención en sus propias tarifas y tienen recursos propios. Los niveles menores, del orden del 70%, tendrán siempre apoyo constante de la Subdirección de Servicios Sanitarios y solo deberán costear sus gastos operacionales sin que se les exija tener fondos de conservación. Así, concluye que su intención es tener sistemas APR sostenibles técnicamente y económicamente en el tiempo.

La señora **Gloria Alvarado (Presidenta de la FENAPRU)**, respecto a la incompatibilidad de los dirigentes con el cargo de concejal o alcalde está de acuerdo para que no se use como plataforma política.

Frente a la consulta de la situación de los sistemas de APR en sector urbano, explica que esta ley se aplica para todos: urbano, rural o mixto.

Cree que el agua potable y el alcantarillado no pueden administrarse de forma separada, de lo contrario sería imposible de cobrar. Deberán aprender a hacerlo en forma conjunta y para ello se requiere capacitación.

Por último, frente a la consulta del Diputado De Mussy, responde que el plazo de 5 años para corregir errores responde al hecho que la ley aún no es conocida por todos y debe considerarse un plazo de difusión. Sostiene que sería necesario un acompañamiento.

El señor **José Rivera Navarro (Secretario de la FENAPRU)**, comenta que la reforma al Código de Aguas regula aspectos distintos a los tratados en este proyecto. Explica que la verdadera dificultad para dotar a una vivienda de agua potable se encuentra en el tipo de derecho de agua con el que dispone la cooperativa y, lamentablemente, esta ley entrega derechos provisionales pero por otra parte señala que el agua es un bien indispensable que no se puede transar ni hipotecar y que son de las comunidades. Solicita apoyo para que todos los servicios de agua sean permanentes, porque la ley no hace diferencia en la presentación de una solicitud.

Por último, comenta que antes se les llamaba cooperativa con fines de lucro a las que tenían importancia económica, es decir, con más de 500 socios y que eso se terminó con la ley que entró en vigencia el 6 de enero 2016. Considera que ese cambio es bueno porque todas las comunidades luchan con los pocos recursos que se usan para reinvertir.

## **VOTACIÓN**

### **Las normas sujetas a votación son del siguiente tenor**

“Artículo 68.- Consejo Consultivo. Créase el Consejo Consultivo para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales. El Consejo Consultivo deberá ser oído por el Ministerio y estará compuesto por los siguientes integrantes:

- a) Un representante del Ministerio de Obras Públicas, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Hacienda.
- c) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Un representante del Ministerio de Salud.
- e) Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- g) Un representante del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior.
- i) Un representante de la Asociación de Municipalidades que reúna la mayor cantidad de municipios asociados a nivel nacional.
- j) Nueve representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités y cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial.

El Consejo sesionará, al menos, dos veces al año. El Reglamento determinará el procedimiento de funcionamiento del Consejo. Los integrantes del Consejo a que se refiere la letra j) del inciso primero percibirán una asignación para gastos de traslado, alojamiento y alimentación por cada sesión a la que asistan, con cargo al presupuesto del Ministerio.

El mecanismo de elección de los integrantes del consejo consultivo establecidos en la letra j) será fijado en el reglamento y deberá considerar la renovación periódica de los representantes. Para el caso de la elección de los representantes de la letra j), dicho mecanismo deberá asegurar que cada dirigente que se elija corresponda a una Región distinta, que se respete la adecuada representación de los segmentos, y que estén representados comités y cooperativas que no se encuentren afiliados a ninguna federación. Del mismo modo, dicho mecanismo asegurará la no discriminación de las personas representantes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Secretario Ejecutivo del Consejo será el Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas. Sus funciones serán citar a las sesiones, levantar acta de éstas, el seguimiento de los acuerdos adoptados y las demás que el Consejo o el reglamento le encomienden.

En cada región existirá un Consejo Consultivo Regional, el que tendrá por función asesorar al Consejo Consultivo Nacional, en las mismas funciones que le señala esta ley.

Los Consejos Consultivos Regionales estarán compuestos por un representante de las Secretarías Regionales Ministeriales de cada uno de los ministerios que se mencionan en los literales a) al h) del inciso primero. Además, los integrarán un representante de las municipalidades, hasta seis representantes de cooperativas y comités, en proporción a la existencia de ellos en la región, y uno en representación de los no afiliados, los que serán designados en la forma que determine el reglamento.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Regional será el Subdirector Regional de Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas. Sus funciones serán citar a las sesiones, levantar acta de éstas, informar de los acuerdos adoptados y las demás que el Consejo o el Reglamento le encomienden.”.

“Artículo 72.- Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales. Créase, en la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, que estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales.

A esta Subdirección le corresponderá efectuar estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable, inversiones de saneamiento, proyectos de agua potable, proyectos de saneamiento y llevar el registro de los operadores.

En cada región existirá un Subdirector Regional de Servicios Sanitarios Rurales a cargo de la Subdirección, quien tendrá por funciones la ejecución de las políticas y programas que entregará el Subdirector, conforme a esta ley.”.

“Artículo 89.- Sanciones. Sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicar a la Superintendencia o a otros organismos públicos de conformidad a ésta u otras leyes, los operadores podrán ser objeto de la aplicación de las siguientes multas a beneficio fiscal por parte de la Superintendencia:

a) De una a veinte unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones que importen deficiencias en la calidad, continuidad u obligatoriedad de los servicios, cobros indebidos, trato económico discriminatorio a los usuarios, deficiencias en la atención de los reclamos de los usuarios, daño a las redes u obras generales de los servicios, o incumplimiento de la obligación de entregar información requerida por la Superintendencia en conformidad a la ley.

b) De una a veinte unidades tributarias mensuales, cuando se trate de infracciones cometidas por los operadores que importen el no acatamiento de las obligaciones y plazos establecidos en esta ley, así como de las órdenes escritas y requerimientos de la Superintendencia,

debidamente notificados, y de los plazos fijados por la Superintendencia en ejercicio de las atribuciones que la ley le encomiende en relación con materias de su competencia.

c) De cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales cuando se trate de infracciones relativas a la entrega de información falsa o manifiestamente errónea, a cualquiera de las autoridades que esta ley faculta para requerirla.

d) De cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales cuando se trate de incumplimiento del Plan de Inversiones.

e) De cinco a cien unidades tributarias, cuando se trate de infracciones que afecten a la generalidad de los usuarios del servicio.

Cuando se trate de infracciones que pongan en peligro o afecten la salud de la población, la Superintendencia, remitirá los antecedentes a la autoridad sanitaria, quien podrá, si lo estima pertinente, iniciar un proceso sancionatorio, conforme al Código Sanitario.

Para la determinación del monto de las multas antes señaladas se debe considerar el segmento en que está clasificado el operador sancionado, conforme al artículo 69.

El afectado podrá reclamar de la aplicación de la multa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.902.

Los operadores que hayan sido sancionados conforme a este artículo podrán solicitar una rebaja o condonación de la multa, siempre y cuando, dentro del plazo de 30 días, soliciten y se sometan al programa de asesoría que aplicará la Subdirección para tales efectos. Una vez realizado el programa de asesoría que aplicará la Subdirección, la Superintendencia verificará la implementación de las medidas destinadas a evitar nuevas infracciones. El procedimiento de verificación será fijado en el Reglamento de la presente ley.

En ningún caso se podrá condonar el total de la multa cuando se trate de reincidencia por los mismos hechos.”.

“Artículo 92.- Modificaciones a Planta. Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 143, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, incorporando en la planta de directivos el cargo denominado Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales, y asígnasele el grado 2° de la Escala Única de Remuneraciones.”.

### **Indicaciones del Ejecutivo**

AL ARTÍCULO 73

1) Para modificarlo del siguiente modo:

a) Intercálase en su literal e), entre la frase “y socialmente” y el punto y aparte (.), la siguiente frase: “, directamente o a través de terceros debidamente inscritos en el registro señalado en la letra d) del presente artículo”.

b) Intercálase en su literal k), entre la frase “autoridad sanitaria” y el punto y aparte (.), la siguiente frase: “, pudiendo para tal efecto contar con la asesoría de terceros debidamente inscritos en el registro señalado en la letra d) del presente artículo”.

c) Reemplázase su literal l) por el siguiente:

“l) Apoyar, asistir y asesorar a los operadores de servicios sanitarios rurales en la gestión comunitaria directamente o a través de terceros debidamente inscritos en el registro señalado en la letra d) del presente artículo.”.

AL ARTÍCULO 81

2) Para reemplazar en su inciso primero la frase “deberá ser” por la siguiente: “podrá ser”.

AL ARTÍCULO 85

3) Para reemplazar el inciso primero por los siguientes incisos primero y segundo, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Artículo 85.- Superintendencia de Servicios Sanitarios. La Superintendencia de Servicios Sanitarios ejercerá las atribuciones y facultades regulatorias y fiscalizadoras respecto de todo operador de un servicio sanitario rural, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a la autoridad sanitaria en los ámbitos de su competencia.

Asimismo, la Superintendencia fiscalizará a los organismos colectivos privados con fines de lucro, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, que operen servicios sanitarios en sectores rurales, sin entenderse por ello habilitados para obtener subsidios de los que trata el Capítulo 4 anterior, ni asesoría o capacitación, en los términos establecidos en la presente ley.”.

AL ARTÍCULO 92

4) Para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 92.- Modificaciones a la Planta de personal de la Subdirección de Obras Hidráulicas. Créase en la Planta de Directivos de la Dirección de Obras Hidráulicas, establecida mediante decreto con fuerza de ley N° 143, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, el cargo de Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales, grado 2°, de la Escala Única de

Sueldos, afecto al segundo nivel jerárquico del Título VI de la ley N° 19.882.”.

#### AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

5) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo primero.- El reglamento de esta ley será dictado dentro de un año desde la fecha de su publicación, mediante decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas.

En la formulación del reglamento se facilitará la participación de los representantes y directivos de los comités y cooperativas de servicios sanitarios rurales sin fines de lucro mediante consultas públicas u otros mecanismos similares.

La presente ley entrará en vigencia al mes siguiente de la publicación del reglamento a que se refieren los incisos anteriores.”.

#### AL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO

6) Para modificarlo del siguiente modo:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“No obstante, existiendo convenios vigentes en virtud del artículo señalado precedentemente entre las concesionarias de servicios sanitarios y la Dirección de Obras Hidráulicas, éstos se extinguirán de acuerdo a los plazos convenidos, pudiendo incluso ampliarse por una única vez, con una duración adicional máxima de dos años, con el fin de lograr una adecuada implementación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.”.

b) Intercálase en el actual inciso segundo, que pasó a ser tercero, entre la frase “en su poder” y el punto y aparte (.), la siguiente oración:

“, en los términos que determine el reglamento. Respecto a los proyectos delegados a las concesionarias que se encuentren en ejecución, de conformidad a lo establecido en los convenios respectivos, se deberá entregar la información de cada uno de ellos a la Subdirección, de conformidad al reglamento”.

#### AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO

7) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo décimo cuarto.- La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigencia de esta ley, salvo lo dispuesto en el artículo 81. Dicha modificación comenzará a regir de acuerdo al siguiente cronograma:

a) La visación de proyectos de agua potable correspondientes a iniciativas de inversión, financiadas por otros organismos públicos, continuará siendo realizada por dichas entidades durante el primer año de vigencia de la presente ley.

b) La visación de proyectos de tratamiento y recolección de aguas servidas, para iniciativas financiadas por otros organismos públicos, continuará siendo realizada por dichas entidades hasta cumplido el segundo año de vigencia de la ley.

c) El artículo 81 será aplicable plenamente a partir del tercer año de vigencia de la ley.”.

#### AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO

8) Para reemplazar la frase “El Presidente de la República” por la siguiente: “El Director Nacional de Obras Hidráulicas”.

#### ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIOS, NUEVOS

9) Para intercalar, a continuación del artículo décimo quinto transitorio, los siguientes artículos décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo transitorios, nuevos, pasando el actual artículo décimo sexto transitorio a ser artículo décimo noveno transitorio:

“Artículo décimo sexto.- Incrementase, durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia de la presente ley, la dotación máxima de personal de la Dirección de Obras Hidráulicas en 223 cupos.

Artículo décimo séptimo.- El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto de la Dirección de Obras Hidráulicas. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

Artículo décimo octavo.- Facúltase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley que serán expedidos a través del Ministerio de Obras Públicas, suscritos, además, por el Ministro de Hacienda, establezca las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Modificar la planta de personal de la Dirección de Obras Hidráulicas pudiendo, al efecto, crear, suprimir y transformar cargos.

2) Determinar los grados de la Escala Única de Sueldos, el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de éstos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles para la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Título VI de la ley N° 19.882, según corresponda. Además, en el ejercicio de esta facultad, establecerá las normas de encasillamiento del personal derivado de las plantas que fije. Igualmente, el

Presidente de la República dictará las normas necesarias para el pago de la asignación de modernización del artículo 1° de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria.”.

\*\*\*\*\*

#### Indicación parlamentaria inadmisibles

El señor **Auth (Presidente saliente de la Comisión)**, declara inadmisibles la indicación parlamentaria presentada por el Diputado señor Lorenzini al inciso primero del artículo primero transitorio para sustituir la expresión “un año” por “seis meses”. Consta del debate el compromiso del Ejecutivo en orden a acoger esta iniciativa.

#### Acuerdo de la Comisión

*La Comisión considera por asentimiento unánime, que las normas contenidas en las indicaciones del Ejecutivo, son de competencia de esta Comisión, por tener incidencias en materias presupuestarias o financieras del Estado.*

*Asimismo acuerda votar en forma conjunta las normas de competencia de la Comisión (artículos 68, 72, 89 y 92) con la totalidad de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo.*

#### Votación conjunta

Sometidos a votación los artículos de competencia de la Comisión, (artículos 68, 72, 89 y 92) con la totalidad de las indicaciones del Ejecutivo, estas normas son aprobadas por el voto unánime de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Se designó diputado informante al señor **Marcelo Schilling**.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesión de fecha 22 de marzo de 2016, con la asistencia de los Diputados señores señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy;

Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 4 de abril de 2016.



**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
Abogado Secretario de la Comisión